

Requerido. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Objeto de requerimiento

Totalcruceros, Sociedad Anónima. — Calle Doctor Huertas, número 48, 28250 Torreldones (Madrid). — NS-1192.7/08. — Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y, en su caso, la práctica de prueba.

Belia Tours, Sociedad Limitada. — Paseo de los Castellanos, número 15, 28025 Madrid. — NS-323.2/09. — Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y, en su caso, la práctica de prueba.

Los plazos anteriormente indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en el Área de Inspección de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid (calle Príncipe de Vergara, número 132, Madrid), teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de ese servicio.

Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El Jefe de Área de Inspección, Francisco Sánchez González.

(02/19.043/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Una vez firme en vía administrativa la Resolución de la Dirección General de Turismo de revocación del título-licencia de Agencia de Viajes, por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de las mismas:

— Genteviajera en la Red, Sociedad Limitada, calle Fernández de los Ríos, número 10, segundo E, de Madrid. CICMA 1357.

Madrid, a 1 de junio de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/19.041/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de abril de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se corrige la Resolución de autorización ambiental integrada emitida en fecha 10 de febrero de 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2009, para la instalación de “Fabricación de materiales cerámicos”, promovida por “Cerámica Técnica de Henares, Sociedad Anónima”, sita en la carretera de Loeches-Alcalá de Henares, kilómetro 0,8, en el término municipal de Loeches.

Apreciado error en la Resolución de autorización ambiental integrada hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, correspondiente al día 24 de abril de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 18, apartado 1.2.7, donde dice: “los datos obtenidos en las analíticas bienales del efluente...”; debe decir: “los datos obtenidos en las analíticas anuales del efluente...”.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la corrección de errores de la Resolución de autorización ambiental integrada para la instalación de “Fabricación de materiales cerámicos”, en el término municipal de Loeches, promovido por “Cerámica Técnica de Henares, Sociedad Anónima”, con domicilio en la carretera Loeches-Alcalá de Henares, kilómetro 0,8, en el término municipal de Loeches (Madrid).

Madrid, a 30 de abril de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(03/18.672/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 3 de junio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 745/2009, de 30 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 52.5/09, interpuesto por doña Medea López Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 19 de mayo de 2008.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 745/2009, de 30 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Medea López Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 19 de mayo de 2008, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Medea López Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 19 de mayo de 2008 dictada en el expediente RBE-8159/08, se constata los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 7 de febrero de 2008 doña Medea López Hernández presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se pone de manifiesto que no se trata de una vivienda de carácter habitual y permanente al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En consecuencia, con fecha 19 de mayo de 2008 el ilustrísimo señor Director General de Vivienda dicta Resolución mediante la que se deniega a doña Medea López Hernández el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Tercero

Contra la citada Resolución doña Medea López Hernández ha interpuesto recurso de alzada (dentro del plazo legalmente establecido), en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución.

Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, el recurrente manifiesta, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

En relación con lo alegado, el artículo 2.1.b) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, dispone: “podrán percibir la renta básica de emancipación todas aquellas personas que reúnan los si-

guientes requisitos (...): Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que residan con carácter habitual y permanente”.

Pues bien, una vez acreditado que no se trata de un alquiler de vivienda de carácter habitual y permanente al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se dictó resolución denegando la ayuda, resolución que debe ser confirmada en vía de recurso por ser conforme a derecho.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Medea López Hernández, contra la Resolución de la Dirección General Vivienda de fecha 19 de mayo de 2008, dictada en el expediente RBE-8159/08.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/19.425/09)

Consejería de Sanidad

Notificación de 3 de junio de 2009, por la que se procede a la publicación de la Resolución formulada en procedimiento sancionador.

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador número 43/2008/FAR, incoado a “Silvia y Beatriz, Sociedad Limitada” (Hospital “Los Madroños”), por infracción de la normativa en materia sanitaria, con sanción por importe total de 6.911,65 euros, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la Resolución del procedimiento sancionador pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que puede comparecer para conocer íntegramente el acto que se notifica, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La Secretaria General Técnica (firmado).

(01/2.166/09)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro denominado “Adquisición de vacunas para la campaña de vacunación infantil y del adulto del año 2009”: 16 lotes.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.
 - c) Número de expediente: PA 05/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Este contrato tiene por objeto la adquisición de 1.239.265 dosis de vacunas en 16 lotes para el programa de vacunación infantil y del adulto del año 2009, así como el soporte técnico necesario para la vacunación.
 - c) Publicaciones: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero de 2009 y “Boletín Oficial del Estado” de 29 de enero de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
 - d) Presupuesto base de licitación: Importe total, 30.881.517,90 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de mayo de 2009.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de adjudicación: 24.230.661,50 euros (IVA incluido).
 - d) Adjudicatarios:
 1. “Sanofi Pasteur MSD, Sociedad Anónima”:
CIF A-60051190; importe, 9.241.701,04 euros.

LOTES	VACUNA	Nº DE DOSIS	PRECIO UNITARIO S/ IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
I	Pentavalente DTPa-VPI-Hib	63.500	33,00 €	2.179.320,00 €
V	Doble bacteriana tipo adulto Tda.	230.000	5,50 €	1.315.600,00 €
VI	Triple virica.	140.000	7,30 €	1.062.880,00 €
IX	Varicela.	105.000	35,00 €	3.822.000,00 €
XIII	Neumococica 23 valencias.	80.000	9,41 €	782.912,00 €
XIV	Hepatitis B 40 microgramos.	2.900	26,19 €	78.989,04 €

2. “Laboratorios del Dr. Esteve, Sociedad Anónima”:
CIF A-08037236; importe, 3.895.164 euros.

LOTES	VACUNA	Nº DE DOSIS	PRECIO UNITARIO S/ IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
III	Antimeningocócica C conjugada	205.000	18,27 €	3.895.164,00 €

3. “Berna Biotech España, Sociedad Anónima”:
CIF A-28125383; importe, 562.848 euros.

LOTES	VACUNA	Nº DE DOSIS	PRECIO UNITARIO S/ IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
XII	Hepatitis A adulto.	33.000	16,40 €	562.848,00 €

4. “Glaxosmithkline, Sociedad Anónima”:
CIF A-28228526; importe, 10.530.948,46 euros.

LOTES	VACUNA	Nº DE DOSIS	PRECIO UNITARIO S/ IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
II	Hexavalente DTPa-VHB-VPI-Hib	228.000	38,46 €	9.119.635,20 €
IV	Triple bacteriana infantil acelular DTPa	55.000	16,35 €	935.000,00 €
VII	Hepatitis A infantil.	20.000	11,66 €	242.600,00 €
X	Haemophilus Influenzae.	1.900	9,52 €	18.810,00 €
XI	Hepatitis B adultos.	19.965	10,35 €	214.903,26 €

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, Ana Sánchez Fernández.

(03/19.290/09)